

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, marzo 7 de 20223

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Lebrija, marzo trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo indicado en el artículo 590 del C.G.P., se acepta la póliza allegada por la parte actora y en consecuencia se decretan las siguientes medidas cautelares:

La inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 250-22512 de propiedad de HUGO HERNANDO YEPES SANCHEZ identificado con C.C. No. 98.348.262

Líbrese comunicación a la ORIP de Casanare.

La inscripción de la demanda en el certificado de tradición del vehículo de placas SBN 378 de propiedad de HUGO HERNANDO YEPES SANCHEZ identificado con C.C. No. 98.348.262

Líbrese comunicación a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Nariño.

La inscripción de la demanda en el registro de establecimiento de comercio denominado INTERMODAL ANDINA DE TRANSPORTES S.A.S. NIT. 814.001.156-8

Líbrese comunicación a la Cámara de Comercio de Pasto.

NOTIFIQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZA

Firmado Por:
Judith Natalie García García
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e76c2a11029668240dce2006b49f0f8bb91aec646a263d21ce1383632a96638**

Documento generado en 13/03/2023 09:37:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>